

## TEMA 44

**RED EURES (EUROPEAN EMPLOYMENT SERVICES).  
OBJETIVOS DE LA RED. NORMATIVA. REGLAMENTO.  
ESTRUCTURA. CATÁLOGO DE SERVICIOS Y  
ORGANIZACIÓN EURES ESPAÑA-COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS. EURES EN INTERNET. SUBVENCIONES  
PARA POTENCIAR LA MOVILIDAD LABORAL EN EL  
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (EEE)/UNIÓN  
EUROPEA (UE): YOUR FIRST EURES JOB. TU  
TRABAJO EURES-FSE. PROGRAMA REACTIVATE.  
PROGRAMA CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD**

Este material es propiedad del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) estando disponible en la página web del Organismo. Están protegidos por los correspondientes derechos de propiedad e industrial.

Se autoriza su reproducción siempre que se garantice la gratuidad de su distribución, así como la expresa referencia al SEPE. Queda totalmente prohibido su uso y distribución con fines comerciales, así como cualquier transformación o actividad similar o análoga. En consecuencia, no está permitido suprimir, eludir o manipular el presente aviso de derechos de autor, y cualesquiera otros datos de identificación de los derechos del SEPE.

Estos temas han sido elaborados por distintos expertos/as, coordinados por la Subdirección General de Recursos y Organización del SEPE, con el objeto de proporcionar una ayuda a los candidatos/as en la preparación de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Especialidad Empleo.

Se advierte que constituyen un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de los temas no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo. Por otro lado, el SEPE no se obliga a la actualización permanente de su contenido.

## 1. RED EURES (EUROPEAN EMPLOYMENT SERVICES)

EURES es una red de cooperación creada para facilitar la libre circulación de trabajadores dentro de los 28 Estados miembros de la UE, Suiza, Islandia, Liechtenstein y Noruega.

La libre circulación de los trabajadores es uno de los fundamentos de la Unión, (artículo 45 del TFUE). La libre circulación de los trabajadores es una libertad fundamental de los ciudadanos de la Unión y uno de los pilares del mercado interior, consagrado en el artículo 45 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Su aplicación ha sido desarrollada por el Derecho de la Unión, con el fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos conferidos a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias. La libre circulación de los trabajadores es uno de los elementos clave para el desarrollo de un mercado laboral de la Unión más integrado, incluidas las regiones transfronterizas, lo que permite una mayor movilidad de los trabajadores, aumentando así la diversidad y contribuyendo a la inclusión e integración sociales en toda la Unión de las personas excluidas del mercado laboral. También contribuye a hallar las capacidades adecuadas para puestos vacantes y a superar los cuellos de botella del mercado de trabajo.

La red está compuesta por la Oficina Europea de Coordinación, las Oficinas Nacionales de Coordinación, los socios y miembros de EURES.

Los socios/miembros de la red pueden ser servicios públicos de empleo, servicios privados de empleo, sindicatos, organizaciones patronales y otros agentes del mercado laboral. Los socios /miembros facilitan información y ofrecen servicios de colocación y contratación a los empleadores y a los solicitantes de empleo mientras que las Oficinas de Coordinación, tanto europea como nacionales, supervisan la organización de actividades a escala europea y nacional respectivamente.

Asimismo, EURES desempeña una función importante en la facilitación de información específica y ofrece servicios de colocación que redundan en beneficio de los empleadores y trabajadores fronterizos de las regiones transfronterizas europeas.

EURES ofrece sus servicios a través de su portal y de una red humana que cuenta con aproximadamente 1 000 consejeros EURES que están en contacto permanente con solicitantes de empleo y empleadores de toda Europa.

Es un servicio público y gratuito. Dirigido a trabajadores y empresarios

### 1.1. OBJETIVOS DE LA RED

La red EURES contribuirá, dentro de sus ámbitos de actuación, a los siguientes objetivos:

- a) facilitar el ejercicio de los derechos conferidos por el artículo 45 del TFUE referidos a la libertad de circulación de los trabajadores
- b) Aplicar la estrategia coordinada para el empleo y, en particular, para la promoción de una mano de obra capacitada, formada y adaptable, de conformidad con el (artículo 145 del TFUE)
- c) Mejorar el funcionamiento, la cohesión e integración de los mercados de trabajo en la Unión, también a nivel transfronterizo;
- d) Fomentar una movilidad geográfica y profesional voluntaria dentro de la Unión, con inclusión de las regiones transfronterizas, de forma equitativa y cumpliendo lo dispuesto en la legislación de la Unión y en la legislaciones nacionales;
- e) Apoyar las transiciones al mercado de trabajo promoviendo así los objetivos sociales y de empleo.

### 1.2. BASE LEGAL

**Tratado de Funcionamiento de la UE.** Tratado de la Unión Europea y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea 2012/C 326/01

**Reglamento (UE) 2016/589** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2016, relativo a una red europea de servicios de empleo (EURES), al acceso de los trabajadores a los servicios de movilidad y a la mayor integración de los mercados de trabajo. Contempla:

- Las nuevas pautas de movilidad
- La mayor exigencia de una movilidad equitativa
- Los cambios en la tecnología de intercambio de datos
- El uso de una variedad de canales de contratación por los trabajadores y los empresarios
- Un papel importante de otros agentes del mercado laboral, junto con los servicios públicos de empleo (SPE), en la prestación de servicios de contratación
- Apertura y ampliación de la Red EURES a nuevos Miembros y Socios

El Reglamento establece un marco de cooperación para facilitar el ejercicio de la libre circulación de trabajadores dentro de la Unión, de conformidad con el artículo 45 del TFUE, mediante la fijación de principios y normas sobre:

- a) la organización de la red EURES entre la Comisión y los Estados miembros;
- b) la cooperación entre la Comisión y los Estados miembros en lo que respecta a la puesta en común de los datos disponibles pertinentes sobre las ofertas de empleo, las demandas de empleo y los curriculum vitae (CV);
- c) las acciones llevadas a cabo por los Estados miembros y entre ellos para conseguir un equilibrio entre la oferta y la demanda en el mercado de trabajo, con vistas a conseguir un alto nivel de empleo de calidad;
- d) el funcionamiento de la red EURES, incluida la cooperación con los agentes sociales y la participación de otros actores;
- e) los servicios de apoyo a la movilidad relacionados con el funcionamiento de la red EURES que deben facilitarse a los trabajadores y los empresarios, promoviendo también así la movilidad de forma equitativa;
- f) la promoción de la red EURES a escala de la Unión a través de medidas de comunicación eficaces adoptadas por la Comisión y los Estados miembros.

La actividad de EURES está fundamentada en una red humana estructurada a través de miembros y socios y el PORTAL EURES. El reglamento EURES describe las características del portal EURES como plataforma informática común, definiendo su organización, el acceso y la clasificación europea de Ocupaciones y Competencias en los siguientes términos:

### **1.3. ESTRUCTURA DE LA RED EURES**

La red EURES incluirá las siguientes categorías de organizaciones:

**Oficina Europea de Coordinación, ECO, establecida dentro de la Comisión Europea**, que será responsable de asistir a la red EURES en el desempeño de sus actividades, con las siguientes actividades, en estrecha colaboración con las ONCs:

- a) formular un marco coherente y actividades de apoyo horizontal en beneficio de la red EURES, entre ellas:

- i) el mantenimiento y desarrollo del portal EURES, y los correspondientes servicios informáticos, incluidos los sistemas y procedimientos para el intercambio de ofertas de empleo, demandas de empleo, CV y documentos justificativos, y otra información, en cooperación con otros servicios o redes e iniciativas de información y asesoramiento pertinentes de la Unión,
  - ii) actividades de información y comunicación sobre la red EURES,
  - iii) un programa común de formación y desarrollo profesional permanente para el personal de los miembros y los socios de EURES y de las ONC que garantice los conocimientos especializados necesarios,
  - iv) un servicio de asistencia que apoye al personal de los miembros y socios de EURES y de las ONC, en particular al personal que está en contacto directo con los trabajadores y los empleadores,
  - v) la facilitación de la creación de redes, el intercambio de buenas prácticas y el aprendizaje mutuo en la red EURES;
- b) el análisis de la movilidad geográfica y laboral, teniendo en cuenta las distintas situaciones de los Estados miembros;
- c) el desarrollo de una estructura adecuada para la cooperación y la casación de oferta y demanda en la Unión sobre los períodos de aprendizaje y de prácticas.
2. La Oficina Europea de Coordinación será gestionada por la Comisión y mantendrá un diálogo periódico con los representantes de los interlocutores sociales a escala de la Unión.
3. La Oficina Europea de Coordinación elaborará sus programas de trabajo plurianuales en consulta con el Grupo de Coordinación

**Oficinas Nacionales de Coordinación EURES (ONC)**, responsables de la aplicación del presente Reglamento en el Estado miembro, son designadas por los Estados miembros. En España es el Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE

1. En el marco de lo establecido en el Reglamento EURES, cada ONC será responsable de:

- a. la organización de los trabajos relativos a la red EURES en el Estado miembro correspondiente, que incluirá garantizar la transferencia coordinada al portal EURES de información sobre las ofertas y demandas de empleo, así como sobre los CV, a través de un único canal coordinado;
  - b. la cooperación con los Estados miembros y la Comisión en lo que respecta a la compensación de ofertas y demandas de empleo;
  - c. proporcionar información a la Oficina Europea de Coordinación sobre discrepancias entre el número de ofertas de empleo notificadas y el número total de ofertas de empleo a escala nacional;
  - d. la coordinación de las acciones llevadas cabo dentro del Estado miembro de que se trate y junto con otros Estados miembros,
2. Cada ONC organizará la aplicación a escala nacional de las actividades horizontales de apoyo prestadas por la Oficina Europea de Coordinación
- Las actividades horizontales de apoyo incluirán, en particular:
- a. a efectos de publicación, en particular en el portal EURES, la recogida y validación de información actualizada sobre miembros y socios de EURES establecidos en el territorio nacional de la ONC, sus actividades y el alcance de los servicios de apoyo que prestan a los trabajadores y los empleadores;
  - b. la realización de actividades de formación preparatoria relativa al funcionamiento de EURES, la selección del personal para participar en el programa de formación común y en las actividades de aprendizaje mutuo;
  - c. la recogida y el análisis de los datos relativos al plan de actividades e informe final anual.
3. Publicación en el portal EURES, en interés de los trabajadores y de los empresarios, cada ONC dará a conocer, actualizará periódicamente y difundirá con la debida antelación la información y orientación disponibles a escala nacional sobre la situación en dicho Estado miembro sobre:
- a. las condiciones de vida y de trabajo, con inclusión de información general sobre seguridad social y pago de impuestos;

- b. los procedimientos administrativos pertinentes en relación con el empleo y las normas que sean aplicables a los trabajadores en el momento de aceptar un empleo;
  - c. su marco normativo nacional en materia de períodos de aprendizaje y de prácticas y las normas e instrumentos existentes en la Unión;
  - d. el acceso a la formación profesional;
  - e. la situación de los trabajadores fronterizos, en particular en las regiones transfronterizas;
  - f. la asistencia después de la contratación en general y la información sobre el modo de obtener dicha asistencia dentro de la red EURES, y cuando se disponga de tal información, fuera de la misma.
4. Las ONC intercambiarán información sobre los mecanismos y las normas a que se refiere el artículo 17, apartado 5, así como sobre las normas relativas a la seguridad y la protección de los datos que sean pertinentes para la plataforma informática común.
5. Cooperarán entre ellas y con la Oficina Europea de Coordinación, en particular con respecto a las reclamaciones y a las ofertas de empleo que se considera que no cumplen con las normas aplicables con arreglo a la legislación nacional.
6. Cada ONC prestará apoyo general a los miembros y socios de EURES en lo que respecta a la colaboración con sus homólogos de otros Estados miembros, lo que incluirá el asesoramiento a los miembros y socios de EURES sobre el modo de tratar las reclamaciones en relación con ofertas de empleo y contrataciones a través de EURES, así como sobre la cooperación con las autoridades públicas competentes. Si las ONC disponen de la información, los resultados de los procedimientos de reclamación se transmitirán a la Oficina Europea de Coordinación.
7. La ONC promoverá la colaboración con las partes interesadas, como los agentes sociales, los servicios de orientación profesional, los centros de formación profesional y las universidades, las cámaras de comercio, los servicios sociales y las organizaciones que representan a grupos vulnerables en el mercado de trabajo y las organizaciones que participan en programas de aprendizaje y de períodos de prácticas.

### **Los miembros de EURES son:**

Los SPE designados por los Estados miembros: En España todos los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas (SPEs de CCAA) y el Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE

Las organizaciones admitidas de conformidad con el Sistema Nacional de Admisión que cada Estado miembro elabore. En España, a través de RD publicado en BOE

**Los socios de EURES**, de conformidad con el Sistema Nacional de Admisión que cada Estado miembro elabore.

Los miembros y los socios de EURES contribuirán en lo concerniente a las tareas para las que hayan sido designados y cumplirán con sus obligaciones a tenor del Reglamento EURES y la normativa nacional establecida al efecto. Tareas a realizar:

- a) contribuir al conjunto de ofertas de empleo del portal EURES;
- b) contribuir al conjunto de demandas de empleo y de CV del portal EURES;
- c) prestar servicios de apoyo a trabajadores y empresarios

Los miembros de EURES cumplimentarán todas las tareas mencionadas. Los socios de EURES participarán en la red EURES con el cumplimiento de al menos una de las tareas.

## **1.4. CATÁLOGO DE SERVICIOS Y ORGANIZACIÓN EURES ESPAÑA. COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

El catálogo de servicios está concebido como servicios de apoyo a los trabajadores, a los empresarios y servicios posteriores a la contratación, con las siguientes obligaciones de los miembros y socios EURES:

- a) Proporcionar asistencia a los servicios de apoyo de todos los trabajadores y empresarios que lo soliciten.
- b) Garantizar acceso efectivo a los servicios de apoyo, no solo garantizando que dichos servicios estén disponibles a petición explícita de un trabajador o empresario concretos, sino también facilitando, cuando proceda, por iniciativa propia, información sobre EURES a los trabajadores y empresarios con ocasión de su primer contacto y



ofreciendo de forma proactiva asistencia en este ámbito durante todo el proceso de contratación.

c) Indicar claramente a los trabajadores y a los empresarios, a través de sus canales de información, la gama de servicios que prestan, así como las modalidades y condiciones de acceso a los mismos. Dicha información se publicará en el portal EURES.

d) Facilitar a los trabajadores y a los empresarios información básica relativa al portal EURES, incluida la base de datos de demandas de empleo y de currículos e información básica relativa a la Red EURES España, incluidos los datos de contacto de los miembros y socios de EURES pertinentes en el plano nacional, información sobre los canales de contratación que emplean (servicios electrónicos, servicios personalizados, localización de los puntos de contacto) y los enlaces electrónicos pertinentes, de un modo accesible y sencillo, así como remitir, cuando proceda, a los trabajadores y a los empresarios a otro miembro o socio de EURES

e) Proporcionar, a instancias de un **trabajador**, información y orientación sobre las oportunidades de empleo individuales y, en particular, ofrecerle los siguientes **servicios de apoyo**:

1º Información general sobre las condiciones de vida y de trabajo en el país de destino, o referencia a dicha información.

2º Orientación y asistencia.

3º Cuando proceda, asistencia en la redacción de las demandas de empleo y los currículos, a fin de garantizar su conformidad con las normas y los formatos técnicos y asistencia para su introducción en el portal EURES.

4º Cuando proceda, estudiar la posibilidad de una colocación dentro de la Unión como parte de un plan de acción individual, o respaldar la elaboración de un plan de movilidad individual como medio para conseguir una colocación dentro de la Unión.

5º En su caso, remitir al trabajador a otro miembro o socio de EURES.

f) Proporcionar, previa solicitud razonable de un trabajador, asistencia complementaria y otros servicios adicionales, teniendo en cuenta las necesidades del trabajador.

g) Proporcionar, previa solicitud de un **empresario**, información y orientación sobre las oportunidades de contratación y, en particular, ofrecerle los siguientes **servicios de apoyo a los empresarios**:

- 1º Información sobre normas específicas relativas a la contratación desde otro Estado miembro y sobre los factores que puedan facilitar dicha contratación.
- 2º Cuando proceda, información y asistencia en la redacción de los requisitos individuales del puesto en una oferta de empleo, así como para garantizar su conformidad con las normas y los formatos técnicos europeos.
- h) Proporcionar, previa solicitud de un empresario y cuando exista una probabilidad razonable de contratación en la Unión, asistencia complementaria y otros servicios adicionales, teniendo presentes las necesidades del empresario. Asimismo, previa petición, los miembros, y en su caso los socios, de EURES prestarán una orientación individual para la formulación de requisitos para las ofertas de empleo
- i) Facilitar, previa solicitud de un trabajador o de un empresario, los siguientes **servicios de asistencia posterior a la contratación:**
- 1º Información general sobre la asistencia posterior a la contratación, como la formación en materia de comunicación intercultural, cursos de idiomas y apoyo con miras a la integración, incluida la información general relativa a las oportunidades de empleo para los miembros de la familia del trabajador.
- 2º En lo posible, los datos de contacto de las organizaciones que ofrezcan asistencia posterior a la contratación.
- Los miembros y, cuando proceda, los socios de EURES podrán prestar de forma directa la asistencia posterior a la contratación a los trabajadores o los empresarios, pudiendo percibir un contraprestación por estos servicios, debiendo informar de forma clara y precisa sobre cualquier posible coste.
- j) Remitir, a petición de un trabajador o de un empresario, las peticiones de información específica sobre los derechos en materia de seguridad social, medidas activas del mercado de trabajo, fiscalidad, aspectos relativos al contrato de trabajo, derechos de pensión y seguro de enfermedad a las autoridades nacionales competentes y, en su caso, a otros organismos apropiados en el plano nacional que apoyen a los trabajadores en el ejercicio de sus derechos en el marco de la libre circulación.

k) En caso de que, en regiones transfronterizas, miembros o socios de EURES participen en estructuras específicas de cooperación y de servicio, como las asociaciones transfronterizas, facilitarán a los trabajadores y empresarios fronterizos información relacionada con la situación particular de los trabajadores fronterizos que sea pertinente para los empresarios en tales regiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 del Reglamento (UE) 2016/589 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2016.

**La estructura**, en la actualidad, de la Red EURES España está formada por:

- Oficina Nacional de Coordinación EURES: Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE
- Miembros EURES España: Los 17 Servicios de Empleo Públicos de las Comunidades Autónomas
- 100 personas como Consejeros y Consejeras EURES y Responsables EURES de CCAA

Pendiente de publicación el RD sobre el Sistema Nacional de Admisión EURES en España

### 1.5. EURES EN INTERNET

Una red digital que ofrece servicios en línea a través de:

Q **Portal EURES:** <http://ec.europa.eu/eures/>

Más de 3 millones de puestos de empleo clasificados por:

País

Tipo de contrato

Duración del contrato

Nivel educativo

Experiencia profesional

Q **Plataforma Europea on-line de Job Days. EOJD**

<http://www.europeanjobdays.eu>

Este portal permite la puesta en marcha y organización de eventos y ferias de empleo tanto presenciales como virtuales (online/ onsite), con posibilidad de combinar ambas modalidades

Q **web EURES España en el Servicio Público de Empleo Estatal**  
(SEPE ) <http://www.sepe.es/redEURES>

Q **EURES en las Redes Sociales**

Facebook <https://es-es.facebook.com/EuresSpain>

Twitter <https://twitter.com/euresSpain>

Blog EURES España

EURES Spain Youtube

EURES Spain LinkedIn

## 2. SUBVENCIONES PARA POTENCIAR LA MOVILIDAD LABORAL EN EL EEE ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO/UE UNIÓN EUROPEA

### 2.1 Your First Eures Job/ Tu primer trabajo EURES (YFEJ)

Es una iniciativa de movilidad dirigida y co-financiada por la Comisión Europea, con el objetivo de fomentar la movilidad laboral y de proporcionar a los trabajadores y a los empleadores servicios de información y de orientación de forma gratuita. El programa ofrece a jóvenes que buscan empleo, apoyo financiero para contribuir a gastos de viaje y colocación.

#### Requisitos

Jóvenes entre 18 y 35 años.

Nacionales y residentes en algún país de la UE, Islandia y Noruega.

Que deseen ejercer la movilidad laboral hacia alguno de los países anteriormente citados

Puesto de trabajo ofertado por una duración mínima de 6 meses o de prácticas laborales de 3 meses

### **Ofrece**

Orientación y asesoramiento a los trabajadores que desean realizar una movilidad laboral en Europa, pero además ofrece a dichos candidatos **ayudas económicas para**

- Acudir a una entrevista de trabajo o prácticas
- Instalarse en el país donde el candidato haya sido contratado
- Realizar un curso de idiomas que permita al candidato mejorar sus competencias lingüísticas y que le permita ampliar su posibilidades de contratación
- Convalidar títulos y formación
- Necesidades especiales

### **Cómo solicitar**

Red Humana: Consejeras y Consejeros EURES (más de 1000 en toda Europa)

Red Informática: Portal EURES Europa

<https://ec.europa.eu/eures/public/es/homepage>

## **2.2. Programa Reactivate**

Este programa de ayudas a la movilidad laboral en Europa está inspirado en Tu Primer Trabajo EURES, dirigido a trabajadores:

- a) Mayores de 35 años
- b) Ciudadanos y residentes en algún país de la UE28
- c) Para trabajos o prácticas laborales de un mínimo de 6 meses en algún país de la UE28

### **Ofrece**

La mayor parte de las ayudas que contempla Reactivate y sus cuantías son similares a las de Tu Primer Trabajo EURES:

- Acudir a una entrevista de trabajo/prácticas laborales
- Instalarse en el país donde el candidato haya sido contratado
- Realizar un curso de idiomas que mejore sus competencias lingüísticas
- Homologar títulos y formación
- Necesidades especiales

- Se añade como algo diferente el concepto de ayudas económicas y/o de formación a los miembros de la familia que se desplacen con el candidato que ha sido contratado.

### 2.3. Tu Trabajo Eures-FSE

Programa de ayudas gestionado por el SEPE inspirado por los programas europeos anteriores.

Contempla todas las ayudas de los programas anteriores. Es decir, es un único programa sin diferencia de edad.

En fase de derogación debido a que los programas anteriores establecen mayores cuantías y mayor diversidad de ayudas.

### 2.4. Cuerpo de Solidaridad Europeo

El Cuerpo Europeo de Solidaridad es una nueva iniciativa de la Unión Europea cuyo objetivo es crear oportunidades para que los jóvenes trabajen como voluntarios o colaboren en proyectos —en sus propios países o en el extranjero— que beneficien a comunidades y ciudadanos de toda Europa.

El Cuerpo Europeo de Solidaridad tiene dos vertientes complementarias:

**La vertiente de voluntariado** ofrece a los jóvenes la oportunidad de prestar en otro país un servicio voluntario a tiempo completo durante un período de entre dos y doce meses. Se basa en el Servicio Voluntario Europeo (englobado en ERASMUS+) y otros programas de financiación de la UE. En España lo coordina el INJUVE.

**La vertiente ocupacional** ofrece a los jóvenes una oportunidad de trabajo, prácticas o aprendizaje en toda una serie de campos de actividad relacionados con la solidaridad en los que se necesitan personas jóvenes, muy motivadas y mentalizadas sobre temas sociales. Esta vertiente está financiada a través del Programa Europeo de Empleo e Innovación Social (EaSI).

Los jóvenes contratados a través de la vertiente ocupacional del Cuerpo Europeo de Solidaridad tendrán contrato de trabajo y se les remunerará de manera acorde con la normativa salarial y los convenios colectivos vigentes en el país correspondiente. Estarán sujetos a la legislación laboral del país en el que trabajen. Las personas contratadas como aprendices también tendrán contrato de trabajo.

Los jóvenes que soliciten estas ayudas deberán:

- Tener entre 18 y 30 años
- Ser nacional y residente en un país de la UE
- Un trabajo que tenga una dimensión solidaria, esté localizado en un país diferente a su país de residencia y una duración de entre 2 y 12 meses.

**Las ayudas que pueden pedir los jóvenes** a través de estos programas de ayudas a la movilidad en Europa son las siguientes:

- Ayudas para asistir a una entrevista de trabajo o prácticas en un país diferente al país de residencia del candidato
- Ayudas para la instalación si el candidato ha sido contratado en un país diferente al de su residencia habitual
- Ayudas para realizar un curso de idiomas
- Ayudas para el reconocimiento de títulos y formación
- Ayudas para necesidades especiales
- Ayudas para el retorno al país de origen una vez finalizado el contrato de trabajo o prácticas.
- Para los aprendices se pueden ofrecer una dieta suplementaria mensual.
- Las empresas pueden solicitar las ayudas de integración independientemente de su tamaño o su estatus legal

Los proyectos del Cuerpo de Europeo de Solidaridad tendrán una duración comprendida entre dos meses y un año, y se desarrollarán dentro de los Estados miembros de la Unión Europea.